**Expte. 23/16**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS SAP 2016.**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recoge las observaciones contenidas en el Informe emitido por el Servicio Jurídico de fecha 15 de abril de 2016

Murcia, La Jefe de Servicio de Contratación. Fdo. Ana Gomariz Marín

Código CPV: 72268000-1 “Servicios de suministro de software”
Código CPA: 582950 “Servicios de cesión de los derechos de programas informáticos”

Forman parte inseparable del presente Pliego los siguientes Anexos:

- Anexo I: Cuadro características del contrato.

- Anexo II:
    1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**. (SOBRE 1)**
    2. Declaración Responsable UTE

- Anexo III: Notificaciones Telemáticas. **(SOBRE 1)**

- Anexo IV: Modelo de Proposición económica. **(SOBRE 2).**

- Anexo V: Documentación General. **A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.** Modelo de autorización para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria Estatal, a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como a la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Anexo VI: Certificado, conforme a la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política de Diputados Regionales y Altos Cargos de la Región de Murcia.

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a518-528275331482

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a5f8-528275331482

# ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER. ..... 4

2. PERFIL DEL CONTRATANTE. ..... 4

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO. ..... 4

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ..... 5

5. PLAZO DE EJECUCIÓN…… 6

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN…… …6

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. APTITUD Y SOLVENCIA. ..... 14

8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES: .... **18**

9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN: ..... **21**

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. ..... 26

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO ..... **27**

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE BIENES ..... **27**

13. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA ..... 28

14. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS. …… **30**

15. SEGUROS. ..... 3**0**

16. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES. ..... 30

17. ABONO DEL PRECIO. ..... 3**1**

18. RECEPCIÓN. ..... 3**1**

19. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA. ..... 31

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ..... 3**2**

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. ..... 32

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. .....33

23. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**33**

24. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....3**4**

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659f3b-aa03-a5f8-528275331482

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a518-528275331482

## 1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del suministro a que se refiere el **apartado B)** del **ANEXO I Cuadro características** y conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Cuando así se establezca en el citado apartado existirá la posibilidad de licitar por lotes.

Las necesidades administrativas a satisfacer son las definidas en el **apartado B)** del **ANEXO I Cuadro características.**

La codificación del objeto del contrato se especifica en el **apartado B)** del **ANEXO I Cuadro características.**

## 2. PERFIL DEL CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la dirección de Internet indicada en el **apartado A)** del **ANEXO I Cuadro características** del presente pliego.

## 3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

**3.1.** El presupuesto de licitación es el que figura en el **apartado D)** del **ANEXO I Cuadro características**, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

**3.2.** En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **apartado D) ANEXO I Cuadro características**, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

**3.3.** El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria y

distribución de anualidades que se señalen en el **apartado D)** del **ANEXO I Cuadro características**.

**3.4.** En el **apartado E)** del **ANEXO I Cuadro características** se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

**3.5.** Respecto de la revisión de precios, de conformidad con los artículos 89 a 94 y la Disposición Transitoria Segunda del TRLCSP, en el **apartado E)** del **ANEXO I Cuadro características,** se especificará si los precios son o no revisables, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o índices oficiales recogidos en dicho apartado.

**3.6.** En el **apartado E)** del **ANEXO I Cuadro características** se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

## 4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

**4.1.** Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, con cargo a la partida presupuestaria que se indica en el **apartado D)** del **ANEXO I Cuadro características**.

**4.2.** En el supuesto de tramitación como expediente de gasto anticipado queda supeditado el gasto que se proyecta y consecuentemente la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, según lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de gastos de tramitación anticipada, modificada por orden de 26 de junio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda. Ello figurará en el **apartado D)** del **ANEXO I Cuadro características.**

**4.3.** Si el contrato se financia con Fondos europeos, según se indique en el **apartado D)** del **ANEXO I,** deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a5f8-528275331482

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a5f8-528275331482

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

**5.1.** El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **apartado F)** del **ANEXO I Cuadro características.**

**5.2.** En el **apartado F)** del **ANEXO I Cuadro características** se podrá prever la posibilidad de prórroga, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, en las condiciones y requisitos señalados en el mismo.

## 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

**6.1.** El contrato de suministros se adjudicará mediante procedimiento abierto, utilizando para la valoración de proposiciones un solo criterio (el de precio más bajo), o varios, de acuerdo con el artículo 150 LCSP. El supuesto concreto se especificará en el **apartado C)** del **ANEXO I Cuadro características.**

En el **apartado P) del ANEXO I Cuadro características** se determinarán los criterios de adjudicación.

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida conforme a lo establecido por el artículo 320 del TRLCSP, artículo 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público así como en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**6.2.** En el **apartado C)** del **ANEXO I** se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades señaladas en el artículo 112 del TRLCSP.

**6.3. Orientaciones para la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en la nueva Directiva de Contratación Pública,** conforme a la Recomendación de 6 de abril de 2016 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

Cuando el tipo de procedimiento y de contrato impliquen la aplicación del DEUC – Procedimiento abierto, restringido, negociado con publicidad o de diálogo competitivo) (Contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada y Contratos de obras y servicios subvencionados sujetos a regulación armonizada, así como determinados Contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado), los órganos de contratación deberán reconocer expresamente en los pliegos el derecho de las empresas a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso que enumera el artículo 59.1

DN (Directiva 2014/24/UE) mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7.

### 6.3.1. Contenido y estructura del Reglamento (UE) nº 2016/7

El Reglamento (UE) nº 2016/7 (que está disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf), establece el formulario normalizado del DEUC, y consta de una parte expositiva, una parte articulada y dos anexos.

El Anexo I establece instrucciones que vienen a desarrollar lo establecido en el artículo 59 DN y que, como se indicó, configura junto con este último el régimen jurídico del DEUC.
Con carácter general, cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC; con algunas excepciones entre las cuales cabe destacar el supuesto de que una empresa concurra a una licitación en unión temporal con otra u otras, en cuyo caso cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC cumplimentado de acuerdo con lo indicado en la Parte II Sección C del mismo.

El Anexo II del Reglamento (UE) nº 2016/7 establece el formulario normalizado propiamente dicho. Este es el modelo de declaración responsable que los órganos de contratación que liciten dentro del ámbito DEUC estarán obligados a aceptar como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos de acceso que enumera el artículo 59.1 DN, previa previsión del mismo o, alternativamente, de su ubicación en los pliegos.

En cualquier caso el DEUC es conceptualmente la declaración responsable del artículo 146.4 del TRLCSP, estableciéndose ahora un nuevo contenido para la misma.

### 6.3.2. El formulario normalizado DEUC que establece el Anexo II del Reglamento (UE) nº 2016/7:

a) De conformidad con lo establecido en la Parte II, Sección A, quinta pregunta dentro del apartado titulado “Información general”, del formulario normalizado del DEUC, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada Parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”.

Así en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (“ROLECE”) o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 327.1 del TRLCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a518-528275331482

aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo DN (y en coherencia con ello ver lo indicado en la Parte VI del formulario).

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE, bien sea en virtud de una inscripción voluntaria o bien sea porque se encuentre clasificada, a continuación esta Recomendación indica, respecto de cada una de las Partes del tantas veces citado formulario (apartados 2.3.2.1 a 2.3.2.6), qué datos son susceptibles de figurar inscritos en el ROLECE y cuáles no. Dado que algunos de estos datos deben suministrarse en todo caso por la empresa y otros son voluntarios, y que a veces incluso hay datos que solo figuran en el ROLECE si la inscripción fue voluntaria; por todo ello nos limitaremos a señalar en cada caso si los datos que reclaman el formulario son o no son potencialmente inscribibles, **debiendo la empresa asegurarse de cuales efectivamente están inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados, en su caso concreto**.

Esto mismo puede predicarse de los Registros de CCAA que se hayan integrado en el ROLECE.

b) En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública; así como una lista de los Registros de licitadores o de otros tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos (sobre e-Certis ver artículos 59.6 y 61 DN).

c) El acceso por parte de los órganos de contratación a los registros de licitadores asimismo tiene el efecto establecido en el artículo 59.5 DN. Así, si bien, de acuerdo con el artículo 59.4 DN con carácter general el órgano de contratación podrá requerir a los candidatos y licitadores durante la sustanciación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo para que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación, y con carácter previo a la adjudicación, el primero deberá exigir al adjudicatario la presentación de estos documentos justificativos; el artículo 59.5 DN matiza lo establecido en el apartado anterior del mismo artículo al eximir a los licitadores y candidatos de presentar aquéllos documentos justificativos que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de licitadores que corresponda (ROLECE o Registro equivalente a nivel autonómico).

## Parte I

Recoge la información sobre el procedimiento de contratación y sobre el órgano de contratación.
La información que demanda esta Parte del formulario debería constar en el anuncio que hubiere servido como medio de convocatoria de la licitación, por lo que no reviste complejidad su cumplimentación.

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a5f8-528275331482

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a518-528275331482

# Parte II

Recoge información sobre la empresa interesada.

Aquéllas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta Parte II del formulario aquélla información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada.

Por ello a continuación sigue un cuadro que, a modo orientativo **y solo respecto del ROLECE**, indica qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no, con la finalidad de que las empresas sepan:

- Que datos deberán ser aportados mediante el formulario normalizado DEUC en todo caso, por no obrar en poder del ROLECE.

- Qué datos son susceptibles de estar inscritos en el ROLECE y, por lo tanto, podrían dejarse sin cumplimentar en el formulario. Le corresponde a la empresa comprobar si en su caso concreto esos datos o informaciones efectivamente están inscritos en el ROLECE o no, y si lo están, deberá asegurarse de que constan en el mismo de manera actualizada. Así, cuando alguno de estos datos o informaciones no le consten a ROLECE o cuando estén inscritos de manera no actualizada, en esos dos casos la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

## PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

| ***SECCIÓN*** | ***¿ES UN DATO/INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE ESTAR INSCRITO EN EL ROLECE?*** |
|---|---|
| SECCIÓN A | |
| **Identificación** | Los datos incluidos en este apartado deben ser cumplimentados por la empresa.<br>Como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras. |
| **Información general** | |
| • Primera pregunta | No está en el ROLECE |
| • Segunda, tercera y cuarta pregunta (sobre contratación reservada) | No está en el ROLECE |
| • Quinta pregunta (sobre si la empresa está clasificada). | Sí podría estar en el ROLECE, pero la empresa debe contestar:<br>**Sí**: si se encuentra clasificada.<br>**No**: si no se encuentra clasificada.<br>**No procede**: si la clasificación no es exigida |

| | |
|---|---|
| | para el contrato que se licita. |
| • Sexta pregunta | |
| - Letra a) | Procede contestar si está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa. |
| - Letra b) | La empresa debe contestar. En el caso del ROLECE la página web es https://registrodelicitadores.gob.es, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso. |
| - Letra c) | La empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría |
| - Letra d) | No está en el ROLECE. |
| - Letra e) | No está en el ROLECE (pero puede constar en los Registros de Licitadores de algunas CCAA). |
| **Forma de participación** | No está en el ROLECE. |
| **Lotes** | No está en el ROLECE. |
| SECCIÓN B | Sí podría estar en el ROLECE. |
| SECCIÓN C | No está en el ROLECE. |
| SECCIÓN D | No está en el ROLECE. |

## Parte III

Relativa a los motivos de exclusión:

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación por parte de las empresas de esta Parte del formulario a continuación sigue una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la DN y, por último los artículos de nuestro TRLCSP que han dado transposición al artículo 57 DN.

Con la tabla que sigue dentro de este apartado, en definitiva se pretende que las empresas contesten a las preguntas que hace esta Parte III del formulario habiendo comprendido previamente el exacto alcance de las mismas.

Nótese que España transpuso la regulación de las prohibiciones de contratar que establece la DN mediante la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que modifica la regulación de esta materia en el TRLCSP, concretamente dando nueva redacción a los artículos 60 y 61 y creando *ex novo* el

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a5f8-528275331482

artículo 61 bis, por lo que con carácter general en esta materia no procede hablar de efecto directo sino de mera aplicación de normas nacionales.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE y/o en los Registros equivalentes a nivel autonómico, como se deduce de los artículos 61 bis.2 y 328.2 *a sensu contrario* del TRLCSP, y como también se infiere de lo dispuesto en la octava pregunta encuadrada de la Sección A, Parte II, del formulario normalizado (que se inicia con un "En caso afirmativo (…)"), las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en en esta Parte III del formulario normalizado del DEUC.

**TABLA DE EQUIVALENCIAS RELATIVA A LA PARTE III DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/7**

| Parte III, nº de Sección | DN | TRLCSP |
|---|---|---|
| **SECCIÓN A** | Artículo 57.1 | Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). |
| **SECCIÓN B** | Artículo 57.2 | • Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).<br>• Letra d), primer párrafo, primer inciso.<br>• Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria). |
| **SECCIÓN C**<br>• Primera pregunta | Artículo 57.4.a) | • Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia).<br>• Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.). |
| • Segunda pregunta | Artículo 57.4.b) | Artículo 60.1.c) |

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a5f8-528275331482

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a5f8-528275331482

| | | |
|---|---|---|
| • Tercera pregunta | Artículo 57.4.c) | Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional). |
| • Cuarta pregunta | Artículo 57.4.d) | Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia) |
| • Quinta pregunta | Artículo 57.4, letra e) | Artículo 60.1.g) y h) |
| • Sexta pregunta | Artículo 57.4, letra f) | Artículo 56 |
| • Séptima pregunta | Artículo 57.4.g) | Artículo 60.2, letras c) y d) |
| • Octava pregunta<br>- Letras a), b) y c)<br>- Letra d) | Artículo 57.4.h)<br>Artículo 57.4.i) | Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b)<br>Artículo 60.1.e) |
| **SECCIÓN D** | ——— | Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). |

## Parte IV

Relativa a los criterios de selección:

Al igual que en la Parte II, aquéllas empresas que figuren inscritas en un Registro de Licitadores solo deberán facilitar en esta Parte IV del formulario aquélla información que no figure inscrita o que, aun estando inscrita, la misma no conste de manera actualizada. En este apartado nuevamente se indica, a modo orientativo y **solo respecto del ROLECE**, qué información o datos podrían estar inscritos y cuáles no.

### PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

| ***SECCIÓN*** | ***¿ES UN DATO/INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE ESTAR INSCRITO EN EL ROLECE?*** |
|---|---|

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a5f8-528275331482

| A ("Indicación (…)") | No está en el ROLECE |
|---|---|
| A ("Idoneidad") | |
| Primera pregunta | • No está en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro profesional.<br>• Sí podría estar en el ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro mercantil, de cooperativas, de fundaciones o de asociaciones. |
| Segunda pregunta | Sí podría estar en el ROLECE cuando con arreglo a la legislación nacional se requiere una autorización, colegiación o similar para prestar el servicio de que se trate. |
| B | |
| Pregunta 1.a) | Sí podría estar en el ROLECE. |
| Pregunta 1.b) | No está en el ROLECE, pero el volumen de negocios anual medio en cualquier periodo es calculable a partir de los datos de volumen anual de negocios durante los ejercicios correspondientes (datos inscribibles,indicados en la pregunta anterior) |
| Pregunta 2.a) | No está en el ROLECE. |
| Pregunta 2.b) | No está en el ROLECE. |
| Pregunta 3 | Sí podría estar en el ROLECE. |
| Pregunta 4 | No está en el ROLECE, pero todas las ratios financieras son calculables a partir de los datos financieros de las cuentas anuales (datos que sí son inscribibles) |
| Pregunta 5 | Sí podría estar en el ROLECE. |
| Pregunta 6 | No está en el ROLECE. |
| C | No está en el ROLECE. |
| D | No está en el ROLECE. |

**Parte V:** relativo a los criterios para reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar oferta.

El empresario deberá cumplimentar esta Parte únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.

En cualquier caso estos datos en principio no figuran inscritos en el ROLECE, por lo que los empresarios deberán facilitarlos.

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a5f8-528275331482

# Parte VI

Relativa a las declaraciones finales.

Esta Parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

**6.3.3. Efectos de esta Recomendación**:

La presente Recomendación resultará aplicable a partir del 18 de abril de 2016, debiendo
tenerse en cuenta las reglas establecidas en la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y quedará sin efecto el día en que entre en vigor la normativa que realice la completa transposición al ordenamiento jurídico interno de la Directiva 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

## 7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. APTITUD Y SOLVENCIA

**7.1**. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, si así se establece en el **apartado K.3)** del **ANEXO I.**

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**7.2.** Para las empresas no comunitarias y las comunitarias no españolas, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 58 del TRLCSP, respectivamente

**7.3.** Asimismo, podrán contratar con la Administración las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**7.4**. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y

validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige :

**A). DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LAS CONDICIONES DE PERSONALIDAD Y CAPACIDAD.**

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, **del Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Disposición común a las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a518-528275331482

del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

**B) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN:**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del **poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad o documento que haga sus veces del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

**C) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:**

- La solvencia se acreditará mediante los medios que se establecen en el **apartado K)** del **ANEXO I cuadro de características del contrato.**

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

**COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.

Cuando así se exija en el **apartado L)** del **ANEXO I cuadro de características del contrato**, los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 64.2 TRLCSP).

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a5f8-528275331482

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a5f8-528275331482

**D) CERTIFICADO ACREDITATIVO.** expedido por el Órgano de dirección o representación de la Empresa de que no forma parte de sus órganos de gobierno y de administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, según **ANEXO VI**

**E) ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.**

En los casos en que así se señale en el **apartado N)** del **ANEXO I cuadro de características del contrato**, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

**F) SUBCONTRATACIÓN CON EMPRESAS ESPECIALIZADAS.**

Cuando así se señale en el **apartado M)** del **ANEXO I cuadro de características del contrato**, el empresario deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**G) EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO:**

Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

- Los documentos relacionados en los apartados anteriores podrán aportarse en **original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente**, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales, y en aquellos supuestos en que se exija.

- Cuando la acreditación de las condiciones de aptitud del licitador propuesto como adjudicatario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar (apartados A, B y C), se realice mediante certificación emitida por el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia** deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, manifestación que se

reiterará en caso de ser adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato, según el artículo 146.3 del TRLCSP en relación con los artículos 83 y 84 de la mencionada Ley.

**7.5**. En todo caso, el órgano de contratación, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en esta cláusula.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en el perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

### 8.1. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. El plazo y el lugar de presentación serán los indicados en el **apartado S)** del **ANEXO I.**

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax remitido al número del Servicio de Contratación que se establece en el **apartado S)** del **ANEXO I**. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

En caso de que el último día de presentación de ofertas coincida en festivo, el plazo de admisión de ofertas se ampliará al siguiente día hábil.

### 8.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2 , y el siguiente título:

- **Sobre nº 1**. Documentación General.
- **Sobre nº 2**. Proposición económica y Criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a5f8-528275331482

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a5f8-528275331482

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente y figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

### *8.*2.1. Sobre nº 1. Título: "DOCUMENTACIÓN GENERAL".

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación:

a) Documento Europeo Único de Contratación, en adelante DEUC, que, con arreglo al artículo 59, apartado 2, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE, se presentará en formato electrónico o imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel.

El DEUC consta de las siguientes partes y secciones:

— **Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**

— **Parte II. Información sobre el operador económico**

— **Parte III. Criterios de exclusión:**

— **A: Motivos referidos a condenas penales**. Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores **pueden** optar por aplicar estos criterios de exclusión.

— **B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**. Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme y vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores **pueden** optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados miembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea firme y vinculante.

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a5f8-528275331482

— **C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE)**. En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, **pueden** optar por aplicar estos motivos de exclusión o estar obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.

— **D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora**

— **Parte IV. Criterios de selección**:

— **α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección**

— **A: Idoneidad**

— **B: Solvencia económica y financiera**

— **C: Capacidad técnica y profesional**

— **D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental**

— **Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados**

— **Parte VI. Declaraciones finales**

**b)** Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar en una declaración responsable, los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

**c) Dirección de correo electrónico, en su caso, señalando este medio como preferente a efectos de notificaciones, conforme al ANEXO III,** según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

**d) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación**.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el **ANEXO I Cuadro características del contrato.**

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

### 8.2.2. Sobre nº 2: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA".

En este sobre **se incluirá** la proposición económica debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo oficial que figura como **ANEXO IV, junto con** un **INDICE** de todos los documentos aportados.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Sólo se podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el pliego. La propuesta de mejora aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo

## 9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

### 9.1. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 TRLCSP. A tales efectos, podrá ser designada una Asistencia

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a5f8-528275331482

Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos. Tal circunstancia se hará constar en el **apartado C)** del **ANEXO I.**

### 9.2 ADMISIÓN DE LICITADORES Y APERTURA DE SOBRES.

#### 9.2.1. APERTURA DEL SOBRE Nº 1

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación. La documentación de subsanación será presentada en el Servicio de Contratación cuya dirección se establece en el **apartado T) del ANEXO I.** De igual forma, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de (5) cinco días naturales para ello.

#### 9.2.2. APERTURA DEL SOBRE Nº 2

La Mesa de Contratación, realizará en acto público, a celebrar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de los sobres 1, la apertura de los sobres 2, conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática**,** con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

- Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado. A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa**.**

#### 9.2.3. ADJUDICACIÓN.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a518-528275331482

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, motivará su decisión.

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en el apartado 7.4 de este Pliego.

La mesa de contratación calificará la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa propuesta como adjudicataria, los corrija o subsane.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP. A tal fin, en el **ANEXO I** podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el **ANEXO I**.

Estos dos plazos se ampliarán en 15 días hábiles en los supuestos previstos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

El Órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro **de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación**. No podrá declararse desierta

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a518-528275331482

una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el **ANEXO I Cuadro características.**

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, la notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al través del previsto en el artículo 40 del TRLCSP, recurso administrativo especial en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. La interposición de este recurso suspenderá el curso del procedimiento hasta la resolución del mismo. No procede la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos recurribles a que se refiere el mencionado artículo 40. La interposición de este recurso tiene carácter potestativo.

**DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

Antes de la adjudicación del contrato, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar ante el órgano de contratación la documentación justificativa que se relaciona a continuación:

**a) Documentación justificativa sobre la aptitud, capacidad y solvencia** que figura en el apartado 7 de este Pliego.

No se requerirá la documentación sobre aptitud y capacidad, en caso de que la misma obre en poder del órgano de contratación.

**b) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias** del Estado **recogidas** en los apartados b), c) y d) del artículo 13 del RCAP, así como con la **Seguridad Social**. Así mismo, la acreditación de estar al corriente de las **obligaciones tributarias** con la Comunidad Autónoma recogidas en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En concreto, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a5f8-528275331482

obligaciones tributarias, que sea comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del RLCAP.

- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, así como con la Seguridad Social y el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de los órganos correspondientes de Estado y de la Comunidad Autónoma la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias, según **ANEXO V.**

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

**c) Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería Regional, de una garantía de un 5% del importe de licitación o adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según se indique en el **apartado H) del Anexo I Cuadro de características** a disposición del órgano de contratación.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96.1 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y ss. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La garantía definitiva se constituirá en todo caso en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De no cumplir este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

Cuando así se indique en el **apartado H)** del **ANEXO I Cuadro características** y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los **modelos** que se recogen en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, y que se indican en la siguiente dirección de Internet: http://www.carm.es. (Consejerías, Hacienda y Administración Pública, Tesoro Público, Modelos de garantías).

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659f3b-aa03-a518-528275331482

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

**d) Certificado** expedido por el Órgano de dirección o representación de la Empresa de que no forma parte de sus órganos de gobierno y de administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, según **ANEXO VI**.

**e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios**.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

**f) Licencia como PARTNER autorizado de productos de Sofware SAP y de los servicios de soporte en España, SAP GOLD PARTNER,** requisito esencial para la ejecución del contrato.

El empresario propuesto como adjudicatario podrá presentar la documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada

## 10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

**10.1. La formalización del contrato** deberá efectuarse **no más tarde de los quince días hábiles siguientes** a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

**10.2. En caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación** conforme al artículo 40 del TRLCSP, **la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que **formalice el contrato en plazo no superior a cinco días** desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a518-528275331482

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a518-528275331482

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el apartado **S)** del **ANEXO I.**

**10.3.** La propuesta de mejora aceptada, en su caso, por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**10.4.** El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**10.5.** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de la Ley.

**10.6.** Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

**10.7.** Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

## 11. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

**11.1.** El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica. Tal circunstancia se hará constar en el **apartado C)** del **ANEXO I Cuadro características**.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

**11.2.** El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

## 12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE BIENES.

**12.1.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

**12.2.** La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos o

pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

**12.3.** El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información al que tenga acceso durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

**12.4.** El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

**12.5.** El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

**12.6.** Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

**12.7.** Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

**12.8.** Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista salvo pacto en contrario.

## 13. OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

### 13.1. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a518-528275331482

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El órgano de contratación podrá exigir al contratista cuanta documentación y datos se estimen oportunos sobre el personal contratado en la actividad objeto de la contratación, para garantizar su adecuación a la normativa vigente en materia laboral en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos.

**13.2. Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:**

a) Prestar el suministro con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

b) Cuidar del buen orden del suministro, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

e) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso.

f) Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y especialmente lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

g) El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información y guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

**13.3. Corresponderá y será a cargo del contratista:**

a) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública.

b) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro.

c) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a5f8-528275331482

lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

d) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

e) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

**13.4.** Cuando la empresa adjudicataria quede obligada a subrogarse en los contratos de trabajo del personal que presta servicios objeto de la contratación, de conformidad con la normativa vigente al respecto, se indicará en el **apartado R) del Anexo I**. En este caso, figurará además la relación circunstanciada de personal que actualmente presta los referidos servicios y la antigüedad de los mismos, a efectos de permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la subrogación en los correspondientes contratos de trabajo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del TRLCSP.

## 14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

## 15. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

## 16. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES.

**16.1** El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el **apartado F) del ANEXO I Cuadro características,** así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

**16.2.** La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a518-528275331482

la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

**16.3.** El **ANEXO I Cuadro características**, **apartado F)** podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.2 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

## 17. ABONO DEL PRECIO.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el **apartado G)** del **ANEXO I Cuadro características**, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

## 18. RECEPCIÓN.

**18.1.** La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 297 del TRLCSP.

**18.2.** Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

## 19. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el **apartado I)** del **ANEXO Cuadro características,** y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a518-528275331482

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr aquel fin, se estará a lo dispuesto en los artículos 100.d y 298 del TRLCSP.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades, se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

## 20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 de esta norma. Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106, cuando así se haya previsto en el **apartado F)** del **Anexo I** al presente pliego de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. No obstante, el porcentaje máximo del precio del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el apartado F del Anexo I al presente pliego. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211 y 219 del TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

## 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, así como el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en las cláusulas 12 y 13 del presente pliego.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a518-528275331482

daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

## 22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

## 23. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. De conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en vía administrativa ante el órgano que dictó el acto, previamente a la vía jurisdiccional.

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a518-528275331482

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

## 24. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada o esté recogido en alguno de los demás supuestos contemplados en el artículo 40 del TRLCSP, los siguientes actos:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a518-528275331482

**Expediente 23/16**

# ANEXO I: CUADRO CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**A) ORGANO DE CONTRATACIÓN:**

*Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.*

**PERFIL DEL CONTRATANTE:** *http://www.carm.es/contratacionpublica.*

**B) OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.**

**OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del contrato, consiste en la contratación de los derechos de actualización de licencias SAP de la Dirección General de Patrimonio e Informática, en la modalidad SAP Standard Support, contenidas en la siguiente relación:

| Consejería de Hacienda y Administración Pública | | |
|---|---|---|
| **Contrato SAP** | **Licencia** | **Cantidad** |
| 10136886 | mySAP Public Sector (IS-PS) | 1 |
| | mySAP.com Category 1 User | 40 |
| | SAP Business Suite Professional | 360 |
| | SAP Payroll Processing | 21000 |
| 10211176 | EH&S Environment Health & Safety | 1 |
| 10406889 | SAP Business Suite Ltd Professional | 250 |
| 10423309 | SAP Solution Manager | 1 |
| | SAP Business Suite Ltd Professional | 30 |
| | SAP NetWeaver PI Base Engine | 50 |
| | SAP Netweaver Full Use - per CPU | 2 |
| | SAP Business Suite Developer User | 6 |
| | SAP Business Suite Professional | 210 |
| | SAP NW Records Management | 200000 |
| 10650885 | SAP Business Suite Ltd Professional | 114 |
| | SAP Business Suite Professional | 72 |
| 10784094 | SAP Business Suite Professional | 205 |
| 11042403 | SAP Sybase ASE Runtime Edition | 1 |

La descripción técnica de la actualización de licencias se recoge en el apartado 3 del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. (PPT).

**POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES:** SI ☐ NO ☒

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a5f8-528275331482

| **CPA** | 5 | 8 | 2 | 9 | 5 | 0 | **CPV** | 7 | 2 | 2 | 6 | 8 | 0 | 0 | 0 | 1 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

**NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

La Consejería de Hacienda y Administración Pública es titular de las licencias de uso para los sistemas informáticos corporativos de Gestión Económica, Financiera, Tributaria y Patrimonial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del sistema financiero del Servicio Murciano de Salud.

SAP es la herramienta en la que está basada la plataforma del proyecto SIGEPAL. Durante la realización del proyecto se han ido haciendo contrataciones de software necesario para llevarlo a cabo y que deben mantenerse mientras los servicios que presta SIGEPAL continúen.

SIGEPAL es un sistema integrado dividido en dos sociedades-sap: una sociedad que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Tributaria y otra sociedad que corresponde al Servicio Murciano de Salud. Los principales departamentos usuarios del sistema de gestión son: Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, Intervención General , Unidades de Gestión Económica de las diferentes Consejerias y secciones presupuestarias, Dirección General de Patrimonio, Junta Consultiva de Contratación Administrativa y Agencia Tributaria de la Región de Murcia, además de las distintas unidades del Servicio Murciano de Salud. Hay aproximadamente unos 1400 usuarios que utilizan el sistema.

Es necesario e imprescindible la contratación de la actualización de licencias en la modalidad *SAP Standard Support* del año 2016 que incluye actualizaciones, parches y acceso a múltiples recursos de SAP para un mejor aprovechamiento de los productos adquiridos, garantizando así el adecuado funcionamiento, mantenimiento y evolución de los sistemas de gestión de la CARM y del Servicio Murciano de Salud.

**C) TRAMITACIÓN DEL EXPTE.:** *ORDINARIA* ☒ *URGENTE* ☐

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** *Abierto.*

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

- **Único:** ☒ **Varios:**

**VARIANTES O MEJORAS** (Articulo 147 TRLCSP): *SI* ☐ *NO* ☒

**Mesa:** *SI* ☒ *NO* ☐

**Asistencia técnica de valoración:** *SI* ☐ *NO* ☒

**Comité de Expertos:** *SI* ☐ *NO* ☒

**RESPONSABLE DEL CONTRATO:** *SI* ☒ *NO* ☐

El órgano de contratación designará un Responsable del contrato que será ejercida por un funcionario al efecto nombrado, adscrito a la Dirección General de Patrimonio e Informática, cuya función en relación con el objeto del presente pliego será la de velar por el correcto

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a518-528275331482

desarrollo del suministro de actualización de licencias SAP .

**D) PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 13.04.00.126J.645.00 **PROYECTO:** 42821
**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**

655.667,03 € (IVA excluido)
137.690,08 € IVA.
Total: 793.357,11 € (IVA incluido)

**ANUALIDADES (IVA incluido):**

**Año 2016:** 793.357,11 € (IVA incluido)

**GASTO DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA** *SI* ☐ *NO* ☒

**VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL:** *SI* ☒ *NO* ☐
(En caso negativo motivar de acuerdo con el artículo 88 TRLCSP)

**SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.-** *SI* ☒ *NO* ☐

**E) DETERMINACIÓN DEL PRECIO.**

El presupuesto ha sido calculado teniendo en cuenta el porcentaje indicado por el fabricante que suponen los derechos anuales de actualización de licencias SAP (18%), aplicado sobre la base de mantenimiento de los contratos de adquisición de licencias SAP.

| Consejería de Hacienda y Administración Pública - 2016 | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Contrato /Nº Interno SAP)** | **Soporte** | **Base de Mantenimiento** | **% Aplicado** | **Importe Neto 2016** |
| Mantenimiento Contrato 1 | Standard | 2.824.513,59 € | 18,00% | 508.412,45 |
| Mantenimiento Contrato 2 | Standard | 274.961,75 € | 18,00% | 49.493,12 |
| Mantenimiento Contrato 3 (10650885) | Standard | 311.220,00 € | 18,00% | 56.019,60 |
| Diciembre 2012 (11042403) | Standard | 231.899,27 € | 18,00% | 41.741,87 |
| **TOTAL** | | **3.642.594,61 €** | 18,00 % | **655.667,03 €** |

A lo que se le añade el coste del IVA, lo que conforma el precio final de 793.357,11 €

El coste del suministro corresponde a la actualización del licencias durante el año 2016 por lo que no procederá reajustar el importe del contrato.

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a5f8-528275331482

**REVISIÓN DEL PRECIO:** *SI* ☐ *NO* ☒

**FÓRMULA/ÍNDICE OFICIAL:**

**Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones:**
*SI* ☐ *NO* ☒ **(**Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalizaciones, en su caso)

**F) PLAZO DE EJECUCIÓN:** *Total* ☒ *Parciales* ☐

La prestación objeto del contrato se realizará desde el día siguiente al de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016. El plazo para el suministro es de un mes y el periodo de actualizaciones comprenderá hasta el 31 de diciembre de 2016.

**PRÓRROGA:** SI ☐ NO ☒

Este contrato no sera prorrogable

**LUGAR DE ENTREGA:**

Instalaciones del Centro Regional de Informática (CRI) en la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones. La entrega se podrá prestar de manera remota. En ese caso, los técnicos de CRI certificaran los derechos de acceso a las actualizaciones de los productos contratados.

**PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESENCIALES:** SI ☐ NO ☒ (Indicar, en su caso)

**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** atendiendo a lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP**:**
*SI* ☐ *NO* ☒

(En caso positivo motivar conforme al las condiciones del artículo anterior)

**G) FORMA DE PAGO.**

Pago único _***X*** Pagos Parciales___

El pago del suministro objeto del contrato se efectuará a la entrega del mencionado suministro, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la formalización del contrato, una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y levantada Acta de recepción favorable en el que se compruebe que dicho suministro se ha realizado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La actualización del suministro se efectuará hasta el 31 de diciembre de 2016

El contratista, deberá presentar la factura, que haya expedido por el suministro

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a518-528275331482

efectuado, en la oficina del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30011), sito en Avda. Infante Don Juan Manuel, nº 14 Edificio Administrativo Infante, Murcia, a efectos de su remisión al Servicio de Contratación para su tramitación.

Datos que deben constar en la factura:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Código DIR3: A14003281.

- Órgano de contratación: Consejería de Hacienda y Administración Pública. Código DIR3: A14013863.

- Destinatario: Responsable del contrato: a D. Rafael Pina Coronado, Técnico Responsable de la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones. Código DIR3: A14003283

**TASA** *SI* ☐ *NO* ☒

**H) GARANTÍAS.**

**PROVISIONAL:** *SI* ☐ *NO* ☒ **IMPORTE.-**

**DEFINITIVA** (5% Presupuesto de adjudicación, IVA excluido)

**COMPLEMENTARIA** NO

**GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO:** *SI* ☐ *NO* ☒

**ACREDITACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS**

SI ☐ NO ☒

**I) PLAZO DE GARANTÍA.** *SI* ☐ *NO* ☒

El adjudicatario deberá garantizar los productos derivados del contrato durante toda la vigencia del mismo, a contar desde la recepción definitiva del producto por parte de la Administración, hasta la finalización del contrato el 31 de diciembre de 2016, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas e imputables a la firma adjudicataria si así lo solicita el responsable del contrato.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores y fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones o que se detecten mediante pruebas o por otros medios, así como los defectos de software o configuración de sistemas.

Asimismo incluye la actualización de la documentación asociada al suministro

Finalizadas las actualizaciones del suministro objeto del contrato a 31 de diciembre de 2016, se emitirá el correspondiente certificado de conformidad por el responsable del contrato de que el suministro se ha realizado de conformidad en los términos especificados en el PPT, procediéndose en su caso a la devolución de la garantía constituida.

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a518-528275331482

**J) CLASIFICACIÓN.** *SI* ☐ *NO* ☒

**K) MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.** SI ☒ NO ☐

1. **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** (ARTÍCULO 75 TRLCSP).

Volumen anual de negocios del licitador referido a los tres últimos ejercicios, de forma que la cifra mínima exigible por cada año sea igual o superior a 1.586.714,22 Euros

La acreditación documental se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas

2. **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL** (ARTÍCULO 78 TRLCSP).

Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza al objeto del contrato (actualización de licencias SAP), realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los suministros deberán ser similares a los que constituyen el objeto de la presente licitación, y cumplir además los siguientes requisitos: importe mayor o igual al 70% del presupuesto de licitación, IVA no incluido. Se podrá justificar este requerimiento con un único contrato que cumpla todos y cada uno de los requisitos, si bien se permitirá la suma de hasta cinco contratos para alcanzar los importes exigidos.

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

3. **HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO:** SI ☐ NO ☒

**L) ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Art. 64.2 TRLCSP)** *SI* ☐ *NO* ☒

**M) SUBCONTRATACIÓN:** *SI* ☒ *NO* ☐

PARTES O PORCENTAJES SUSCEPTIBLES DE SUBCONTRATAR

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a518-528275331482

- ☒ Porcentaje general previsto en el TRLCSP 60%
- ☐ Otro porcentaje (especificar)
- ☐ Prohibición de subcontratar .

OBLIGATORIEDAD DE SUBCONTRATAR

*SI* ☐ *NO* ☒

En su caso, especificar las partes del contrato cuya subcontratación es obligatoria

---

**N) PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL:** *SI* ☐ *NO* ☒

**O) PRECIO MÁS BAJO COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** SI ☒ NO ☐

Al tratarse de un contrato de suministro de Actualización de Licencias SAP, en donde los productos a adquirir están perfectamente definidos por estar normalizados y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, se establece un único criterio de adjudicación, que necesariamente es el del precio más bajo. (Artículo 150. 3.f TRLCSP)

**P) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

| Criterio | Peso relativo |
|---|---|
| Oferta Económica | 100 % |

Se propondrá la adjudicación a la oferta de menor precio que cumpla todos los requisitos técnicos.

El máximo de páginas de una oferta será de 50 páginas formato A4 vertical (incluidos anexos) usando un tamaño de fuente 11 y se presentarán tanto en soporte papel como en formato electrónico.

**Q) DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

**R) OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PERSONAL:** *SI* ☐ *NO* ☒

**S) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

**LUGAR:** Registro de la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30071), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas ( lunes a viernes).

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a518-528275331482

**PLAZO: 24 días naturales**, a contar desde el envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.
**IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:** 500 euros, aproximadamente

**T) DATOS DE CONTACTO.**

**Dirección:** Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en la planta 4ª del edificio Anexo, Avda Teniente Flomesta s/n, Murcia.

**PERSONAS DE CONTACTO:**

- *Pliego Administrativo: Ana Gomariz Marín.*
- *Pliego Técnico: Rafael Pina Coronado.*

**TELÉFONO:** *968 366011 y 968 366310* **FAX:** *968 366012*

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a5f8-528275331482

## SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

# ANEXO II

### DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

*https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd*

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas. A partir de octubre de 2018 el DEUC se ofrecerá exclusivamente en formato electrónico.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a518-528275331482

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a518-528275331482

**SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL**

## ANEXO III

### NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

D./D.ª …….. con D.N.I. núm.:……, y con domicilio en …….., C/ ……..., nº……, C.P.:……, en nombre de ……..., con CIF…….. y domicilio fiscal en ……,C/ ……., nº: ……., C.P. ……., enterado de la invitación cursada el día ……., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de ……
……..……..,

❑ CONSIENTE la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo 2):

| **Nombre y Apellidos** | **NIF** | **Correo electrónico donde recibir los avisos de notificaciones telemáticas** |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

En ……., a ……..de ……..de ……

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

**SOBRE 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

## ANEXO IV

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª.....mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa ....., con domicilio social en ....., y NIF nº ..... al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del **SUMINISTRO DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS SAP 2016."** convocado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Murcia, manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de (en letra y en número).....IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de .....€, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de ..... € .

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

En ....., a ..... de ..... de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a518-528275331482

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a518-528275331482

**A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.**

## ANEXO V

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y a la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

**A.- DATOS DEL CONTRATISTA**

| | |
|---|---|
| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | |
| NIF.: | FIRMA (sólo en caso de personas físicas) |

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)**

| | |
|---|---|
| APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | |
| NIF.: | ACTUA EN CALIDAD DE |
| FIRMA | |

En ....., a ..... de ..... de .....

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

.

Firmante: GOMARIZ MARIN, ANA 26/04/2016 13:47:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 52659c3b-aa03-a5f8-528275331482

**DOCUMENTACIÓN GENERAL. A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.**

## ANEXO VI

D. ....., con D.N.I. ....., en nombre y representación de la empresa ....., entidad con domicilio social en ....., calle ....., nº ....., C.P. ..... y C.I.F. nº .....

**CERTIFICA:**

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política de Diputados Regionales y Altos Cargos de la Región de Murcia.

Y para que así conste, ante la Consejería de Sanidad, se expide la presente en ....., a ..... de ..... de .....